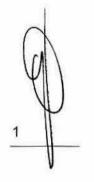


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DE COYOACÁN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL NEGRETE ARIAS, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL INFO":

1.1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.



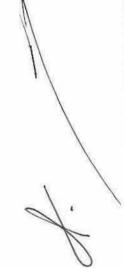




1.2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y demás normatividad aplicable, rigiéndose en su organización, funcionamiento y control, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



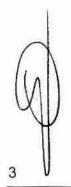
- 1.3. Que en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó la protesta a las y los Comisionados Ciudadanos María del Carmen Nava Polina, Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García y Marina Alicia San Martín Rebolloso, como Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, quedando a partir de esa fecha conformado el Pleno de este Organismo Autónomo. Decreto que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de enero de dos mil diecinueve.
- 1.4. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno de "EL INFO" aprobó la designación como Comisionado Presidente a Julio César Bonilla Gutiérrez, por lo que cuenta con facultades para





representar a "EL INFO" y suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71 fracción I de la LTAIPRC, así como por el artículo 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Reglamento Interior INFO), aprobado por el Pleno de "EL INFO" mediante Acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en sesión ordinaria de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

- 1.5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, "EL INFO" tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC, y los que de ella se derivan;
- II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- 1.6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LPDPPSO, "EL INFO", es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicha Ley, así como de las normas que de ellas deriven; siendo la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales.







- 1.7. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de "EL INFO" aprobó la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la LTAIPRC, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior INFO.
- 1.8. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México, teléfono 5636 2120, extensiones 142 y/o 154.

2. DE "LA ALCALDÍA"

- 2.1. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en sus artículos 52 numerales 1, 2 y 4; y 53, Apartado A numeral 1, que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, las cuales serán autónomas en su gobierno interior y serán órganos político administrativos, denominados Alcaldías.
- 2.2. Que la Alcaldía es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2







fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

2.3. Que las y los Alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fueron electos popularmente mediante el voto universal, libre, secreto y directo en la jornada electoral celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, otorgándose Constancia de Mayoría de la Integración de la Alcaldía, el día cinco de julio del mismo año, en los Consejos Distritales de las demarcaciones correspondientes, del Instituto Electoral de la Ciudad de México; quienes protestaron el cargo el primero de octubre de dos mil dieciocho, ante la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 36, fracción VI, inciso n, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



- 2.4. Que su titular es MANUEL NEGRETE ARIAS, Alcalde de Coyoacán, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio Marco de Colaboración, que tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del Órgano Político Administrativo, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 2.5. Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 20, fracción XI, establece que son finalidades de las Alcaldías garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.





2.6. Para efectos de este Convenio Marco de Colaboración "LA ALCALDÍA" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Jardín Hidalgo, número 1, planta baja, colonia Villa Coyoacán, alcaldía Coyoacán, código postal 04000, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- 3.2. Que sus representantes están debidamente acreditados y facultados legalmente para firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 3.3. Que la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.
- 3.4. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, con base en las siguientes:







CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de colaboración es desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias que permitan extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la cultura en materia de transparencia, anticorrupción, transparencia proactiva, Estado Abierto, la participación ciudadana y rendición de cuentas dirigido a la población en general y las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".

A efecto de que "LAS PARTES" sumen acciones institucionales para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fomentar y fortalecer, a través de diversas acciones de sensibilización, divulgación, vinculación, profesionalización y capacitación.

SEGUNDA, VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el treinta de septiembre de 2021.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración "LAS PARTES" se comprometen a:







- a) Desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias que permitan extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la cultura en materia de transparencia, transparencia proactiva, Estado Abierto, la participación ciudadana y rendición de cuentas a las personas interesadas, a las organizaciones de la sociedad civil y sociales, así como a los habitantes y las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales, así como las instalaciones que se requieran para cumplir con las actividades señaladas en el presente Convenio Marco de Colaboración, dentro de sus capacidades técnicas y presupuestales.
- c) Garantizar la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.
- d) Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INFO"

a) Establecer estrategias de acción, sensibilización, capacitación, formación y difusión que se proporcionen a las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA", así como brindar a la población en general, conocimientos y herramientas que les permitan, desde sus diferentes ámbitos, ejercer y hacer valer sus derechos de acceso a la información pública y a la protección de







datos personales, así como, en los temas de transparencia proactiva, Estado Abierto, participación ciudadana, rendición de cuentas y temas afines.

- Establecer estrategias de capacitación, asesoría y acompañamiento en materia de obligaciones de transparencia de "LA ALCALDÍA".
- c) Acompañar en los programas, eventos y procesos comunitarios que cuenten con un enfoque basado en los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales; así como, fomentar la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas, el Estado Abierto y la participación ciudadana que promueva "LA ALCALDÍA".



QUINTA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA"

- a) Promover el conocimiento público en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia proactiva, Estado Abierto, participación ciudadana, rendición de cuentas y temas afines, a través de cursos y de talleres, en coordinación con "EL INFO".
- b) Coadyuvar con "EL INFO" en la reproducción del material didáctico para los talleres y jornadas públicas, considerando sus capacidades materiales y presupuestales.
- c) Promover y difundir entre la población en general y las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA" los programas y eventos organizados con el apoyo de "EL INFO", para que se integren a las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.





SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

a) "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco de Colaboración, como lo son: sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa más no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

b) "LAS PARTES" acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio Marco de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.







SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse a petición de cualquiera de
"LAS PARTES", conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las
cláusulas de este instrumento sólo serán válidos cuando se hayan formalizado
mediante la suscripción de las mismas. Asimismo, los asuntos que no estén
expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de
común acuerdo por "LAS PARTES"; las decisiones que en este sentido adopten
se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio Marco
de Colaboración.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a "LAS PARTES" o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA ALCALDÍA", ni con "EL INFO", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.







NOVENA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Sujeto Obligado, de la manera siguiente:

Por "EL INFO" el Secretario Ejecutivo Andrés Israel Rodríguez Ramírez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, fracción X del Reglamento Interior INFO.

Por "LA ALCALDÍA" a Farid Barquet Climent Director General de Gobierno v Asuntos Jurídicos.

Las atribuciones de los representantes serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio Marco de Colaboración;
- b) Coordinar la realización del programa de actividades y su implementación, señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Las demás que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración por acuerdo de "LAS PARTES", sin que sea necesario que medie formalidad alguna para ello, salvo que así se pacte expresamente.

DÉCIMA, SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio Marco de Colaboración, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre "LAS







PARTES", dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio Marco de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA, RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.



DÉCIMA SEGUNDA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en el presente instrumento es pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea de carácter restringido en sus modalidades de confidencial y reservada. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la LTAIPRC.

"LAS PARTES", se comprometen recíprocamente a cumplir cabalmente los principios y deberes en materia de protección de datos personales a fin de garantizar el resguardo y protección de los mismos conforme a lo establecido en la LPDPSO, incluso después de la conclusión de la vigencia del presente instrumento.





DÉCIMA TERCERA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".



14

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo y de buena fe entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para llevar a cabo los compromisos a que se refiere la cláusula "TERCERA" de este instrumento, "LAS PARTES" formularán los Convenios Específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco de





Colaboración. Dichos Convenios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la información siguiente:

- a) El objeto, en el que se señalarán los trabajos a realizar, mismos que deberán comprender:
 - 1. Las actividades a realizar y su temporalidad.
 - 2. El grupo al que se dirige.
- b) El señalamiento de si serán ejercidos recursos financieros o no. En caso afirmativo se deberá indicar:
 - 1. La suficiencia presupuestal.
 - 2. El monto de las aportaciones.
 - El nombre de la persona responsable de revisar el destino de los recursos y los comprobantes respectivos.
 - 4. La fecha de su entrega y la precisión de que la ejecución de los compromisos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de "LAS PARTES".
- c) La vigencia, en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna de "LAS PARTES".







- d) Las o los responsables que designen cada una de "LAS PARTES" para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos.
- e) El nombre de las o los representantes legales y cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
- f) A los convenios específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

16

POR "LA ALCALDÍA"

MANUEL **NEGRETE ARIAS** ALCALDE DE COYOACÁN

JULIO CÉSAR **BONILLA GUTIÉRREZ** COMISIONADO PRESIDENTE



INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL INFO"

FARID

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS JURÍDICOS

ANDRÉS ISRAÉL RODRÍGUEZ RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

17